CONTRATO No.	20211800024437
MODALIDAD	LICITACIÓN PÚBLICA No. MP-SS-LP-001-2021
CLASE	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CONTRATISTA	DISTRIALIMENTOS DEL CAUCA S.A.S.
IDENTIFICACIÓN	NIT. No. 901.356.086-1
OBJETO	PRESTAR LOS SERVICIOS DE INGESTA DE ALIMENTOS PARA LOS ADULTOS MAYORES USUARIOS DE LOS CENTROS VIDA DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN INCLUIDA LA ESTRATEGIA DE CENTROS VIDA SATÉLITES, DE CONFORMIDAD CON LOS MENÚS SALUDABLES Y NUTRICIONALES QUE DETERMINE LA SECRETARÍA DE SALUD MUNICIPAL, EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE SALUD 2021 PARA PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN
VALOR	DOS MIL TRESCIENTOS DOCE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($2.312.640.000) M/CTE
PLAZO	219 DÍAS HÁBILES SIN SOBREPASAR LA VIGENCIA 2022
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	Disponibilidad presupuestal No. 2021.CEN.01.2122 del 27 de octubre de 2021 - $400.000.000
	Acuerdo No. 034 de 2021 Vigencia futura ordinaria del 29 de noviembre de 2021 $1.912.640.000

SAMAIDA GÓMEZ RUIZ, mayor de edad, vecina y domiciliada en el municipio de Popayán, Cauca, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.130.594.296 expedida en Cali - Valle, quien actúa en calidad de Secretaria General del Municipio de Popayán, facultada para suscribir el presente documento mediante Decreto de delegación de la función de ordenación del gasto No. 20201000000125 del 03 de enero del 2020, y quien para todos los efectos legales en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por la otra, **DISTRIALIMENTOS S.A.S**., Nit. 901.356.086-1, representada legalmente por **EDWIN OSWALDO ASTUDILLO MUÑOZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.290.616, con domicilio para notificaciones en la Carrera 4B No. 26BN-17 Popayán (Cauca), teléfono 3008656411, email: distrialimentosdelcauca.sas@gmail.com , y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el contrato contenido en las siguientes estipulaciones, previas las siguientes consideraciones: 1) En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, en armonía con la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se adelantó el proceso de LICITACION PUBLICA No. MP-SS-LP-001-2020, se publicaron todas las actuaciones en el SECOP II. desde los estudios previos, el proyecto de pliego de condiciones, las observaciones a los mismos, la respuesta de la entidad, las audiencias y demás actos. 2) Mediante Resolución No. 20211100077934 del 6 de diciembre de 2021, se ordenó la apertura del proceso de Licitación Pública MP-SS-LP-001-2021, estableciendo el cronograma de la Selección objetiva, conforme al Decreto 1082 de 2015. 3) Se efectúo la evaluación y se publicó en la plataforma transaccional SECOP II, la cual no fue objeto de observaciones. 4). En audiencia pública llevada a cabo el 29 de diciembre de 2021 se procedió a adjudicar el citado proceso de licitación, mediante Resolución No. 20211100086384.- Previo lo anterior, el contrato se rige por las siguientes cláusulas: PRIMERA. - OBJETO: El objeto del presente contrato es **"PRESTAR LOS SERVICIOS DE INGESTA DE ALIMENTOS PARA LOS ADULTOS MAYORES USUARIOS DE LOS CENTROS VIDA DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN INCLUIDA LA ESTRATEGIA DE CENTROS VIDA SATÉLITES, DE CONFORMIDAD CON LOS MENÚS SALUDABLES Y NUTRICIONALES QUE DETERMINE LA SECRETARÍA DE SALUD MUNICIPAL, EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE SALUD 2021 PARA PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN".** PARÁGRAFO: Alcance del objeto: Conforme a la propuesta presentada por EL CONTRATISTA y aceptada por EL MUNICIPIO – SECRETARÍA DE SALUD, el objeto se ejecutará, así:

REFRIGERIOS

VALOR UNITARIO PROMEDIO DEL VALOR DE MENUS	**3670**	**219**	**1200**

VALOR REFRIGERIOS:3670*219*1200 = 964.476.000

ALMUERZOS

	VALOR U	**DIAS PRESTACION SERVICIO SEGÚN MENU**	**BENEFICIARIOS**
VALOR UNITARIO PROMEDIO DEL VALOR DE MENUS	**5130**	**219**	**1200**

VALOR ALMUERZOS: 5130*219*1200= $1.348.164.000

VALOR REFRIGERIOS	**964.476.000**
VALOR ALMUERZOS	**1.348.164.000**
VALOR TOTAL	**2.312.640.000**

SEGUNDA. - VALOR: Para efectos legales y presupuestales el valor del presente contrato es por DOS MIL TRESCIENTOS DOCE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($2.312.640.000) M/CTE.- Esta suma procede de recursos propios.- **TERCERA.- FORMA DE PAGO**: El Municipio de Popayán, cancelará los recursos al Contratista de la siguiente manera: Hasta el 20% del valor del contrato en calidad de anticipo. De conformidad con lo establecido en el artículo 91 de la ley

1474 de 2011, el contratista deberá constituir patrimonio autónomo mediante contrato de fiducia mercantil con una sociedad fiduciaria autorizada para ese fin por la Superintendencia Financiera, para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, patrimonio autónomo que debe ser aprobado previamente por la Entidad. Para el pago del anticipo será requisito la presentación del plan de inversión del anticipo por parte del contratista y la aprobación por parte del supervisor. Así mismo, el contratista deberá entregar a la fiduciaria el Plan de Utilización o de Inversión del Anticipo aprobado por el supervisor. La Entidad efectuará la transferencia del anticipo directamente a la cuenta bancaria informada del Patrimonio Autónomo constituido, en el cual se llevará a cabo la administración de los recursos recibidos de acuerdo a los términos y condiciones establecidos; para la realización de pagos la fiduciaria deberá tener en cuenta que los mismos deben contar con la aprobación del supervisor del Contrato, siempre y cuando tales pagos correspondan exclusivamente a los rubros previstos en el Plan de Utilización o de Inversión del Anticipo. La duración del contrato de fiducia mercantil deberá ser mientras existan recursos en el Patrimonio Autónomo correspondientes al Anticipo. El contratista deberá entregar a la fiduciaria la copia del Contrato Estatal, los pliegos de condiciones y cualquier otra documentación requerida por la Fiduciaria, e informar sobre cualquier modificación a los mismos. La fiduciaria deberá proteger y defender los bienes que le hayan sido entregados por concepto de Anticipo contra cualquier acto de terceros o del contratista, así como las obligaciones previstas en el artículo 1234 del Código de Comercio Colombiano; así mismo deberá entregar a la Entidad Estatal los recursos entregados por concepto de Anticipo así como sus remanentes, cuando esta le notifique el acto administrativo debidamente ejecutoriado donde se declare la terminación unilateral o anticipada del Contrato Estatal, la caducidad administrativa, o la nulidad del Contrato Estatal. Deberá Informar mensualmente al contratista y a la Entidad Estatal sobre la situación financiera o estado de cuenta de los recursos del Patrimonio Autónomo, para lo cual dentro de los quince (15) primeros días de cada mes, debe presentar una relación detallada de los recursos del Patrimonio Autónomo que son administrados de acuerdo a la finalidad de este contrato, las inversiones realizadas, el saldo por capital y los rendimientos con corte al último día del ejercicio anterior, los giros, y/o traslados realizados. El anticipo debe ser amortizado mediante las actas parciales en el mismo porcentaje otorgado, de acuerdo con las cantidades ejecutadas, actas que deberán ser autorizadas y aprobadas por la supervisión. El último pago debe ir acompañada del informe final de supervisión, donde se certifique el recibo a satisfacción del servicio, de acuerdo a los términos de la propuesta económica presentada por el CONTRATISTA. En forma previa a la autorización de cada pago y de la entrega del anticipo, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), cuando corresponda. El valor restante del contrato será cancelado al contratista por actas parciales, de acuerdo con las raciones efectivamente entregadas, previa presentación del informe técnico y financiero, y sus respectivos soportes por parte del contratista, previa certificación de cumplimiento por parte del supervisor designado por el Municipio de Popayán y la amortización del anticipo; excepto la suma correspondiente al **2,5% del valor total del contrato**, la cual, será cancelada una vez se suscriba el acta de liquidación. Los informes de ejecución deberán ser remitidos por el supervisor del contrato para el respectivo archivo en el expediente contractual. En forma previa a la autorización del pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.). **SEXTA**. - **PLAZO DE EJECUCIÓN**: El plazo para la ejecución del objeto contractual será de 219 días hábiles de prestación del servicio, incluyendo la vigencia fiscal 2022, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, o hasta agotar el valor del contrato, lo que ocurra primero. **SÉPTIMA: GARANTÍAS**: El **CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor del MUNICIPIO, garantías expedidas por Compañías de Seguros autorizadas por la Superintendencia Bancaria para funcionar en Colombia, por patrimonio autónomo o garantía bancaria que amparen los siguientes riesgos: a) Cumplimiento del Contrato en cuantía equivalente al 20% del valor total del Contrato, con una vigencia igual al mismo y cuatro (4) meses más contados a partir de su perfeccionamiento. B)

Buen manejo y correcta inversión del anticipo: Por el 100% de la suma a entregar por este concepto con una vigencia igual al mismo y cuatro (4) meses más contados a partir de su perfeccionamiento. C) Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones en cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato, con una vigencia igual a la del contrato y tres (3) años más. D) Calidad del servicio por un valor equivalente al 10% del valor del contrato, con una vigencia de igual a la duración del mismo y cuatro (4) meses más. E) Responsabilidad Civil Extracontractual: Para garantizar la responsabilidad civil frente a terceros, derivada de la ejecución del contrato, en cuantía equivalente en SMMLV así: El valor asegurado para amparar la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a 400 SMMLV del valor del contrato. El inicio de la vigencia se da a partir del lleno de los requisitos de perfeccionamiento, legalización e inicio de ejecución del contrato y vigente por el plazo de ejecución del mismo. **PARAGRAFO SEGUNDO**: Será de cargo del **CONTRATISTA** el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías. En caso de demora en pagar oportunamente tales gastos, EL MUNICIPIO podrá hacerlo y descontará su valor de la primera factura o facturas que debe pagar al **CONTRATISTA**. Igualmente deberá reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros. **PARAGRAFO TERCERO**: No obstante, la constitución de las pólizas podrá ser modificada de común acuerdo durante la ejecución del contrato. Una vez iniciada la ejecución del contrato, en caso de incumplimiento del contratista de la obligación de obtener la ampliación de la garantía o de la obligación de obtener su renovación o de la obligación de restablecer su valor o de aquella de otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, la entidad contratante podrá declarar la Caducidad del mismo. **OCTAVA.- SUPERVISION.-** Estará a cargo del Secretario de Salud o quien haga sus veces, quien deberá tener en cuenta lo señalado en la Ley 1437 de 2011 y el manual de contratación y/o supervisión de la entidad: **NOVENA.- MULTAS**: Sin perjuicio de la declaratoria de caducidad, el incumplimiento parcial de las obligaciones del **CONTRATISTA** causará multas a cargo del contratista: 1) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a los requisitos exigidos en el pliego de condiciones para el personal vinculado a la prestación del servicio, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo, lo cual no exonera al Contratista del cumplimiento de ésta obligación a satisfacción de la entidad. 2) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o no reanudar la prestación de servicios, según el caso, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al Contratista, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo. 3) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a minuta alimentaria o sobre el suministro oportunamente los recursos de personal y físicos necesarios para la adecuada prestación del servicio, por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato. 4) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los informes dentro de los plazos establecidos para tal efecto, una multa diaria equivalente al cero punto cero uno por mil (0.01‰) del valor total de contrato, sin superar el uno por ciento (1%) del valor total del mismo. 5) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato, suma que será deducida de la primera acta de pago. 6) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prorrogar la garantía única de cumplimiento en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por ciento (1%) del valor del contrato en el momento de su aplicación, suma que será descontada del acta de pago final. 7) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato dentro del plazo establecido para el efecto según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato. En este caso, la entidad elaborará la liquidación de oficio. 8) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que afecte el contrato, el uno por mil (1%) del valor total del contrato por cada día de retraso. Las multas se impondrán siguiendo el procedimiento

establecido en el art. 86 de la ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO I.** De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el futuro **CONTRATISTA** autoriza al **MUNICIPIO para** compensar el valor por concepto de multas de las cuentas mensuales pendientes de pago a su favor. **PARÁGRAFO II.** Cuando no exista saldo a favor del **CONTRATISTA,** el valor por concepto de multas se podrá hacer efectivo a través de la garantía constituida o el **MUNICIPIO** podrá acudir a la jurisdicción coactiva.. **DECIMA PRIMERA**. - PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento definitivo por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones contraídas en el contrato o de declaratoria de caducidad, el contratista conviene en pagar al Municipio de Popayán, a título de pena, una suma equivalente al veinte por ciento (20%), del valor total del contrato por el incumplimiento y de forma proporcional al cumplimiento de los servicios, suma que el Municipio de Popayán hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios, además el futuro contratista renuncia a la tasación parcial de la pena. **DECIMA SEGUNDA -. CESIONES Y SUBCONTRATOS**: El contratista no podrá ceder el contrato, sin previo consentimiento escrito del Municipio de Popayán, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el Artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia. El contratista sólo podrá subcontratar la ejecución de trabajos que requieran de personal calificado, sin embargo deberá informar de tal situación de inmediato a la entidad. El Municipio de Popayán podrá exigir al contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones. **DECIMA TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Obligaciones Generales: 1.** Cumplir con el objeto contractual durante el plazo de ejecución del contrato, de acuerdo con las condiciones técnicas y obligaciones descritas en los estudios previos, los pliegos de condiciones y los documentos que la aclaren o modifiquen y la propuesta presentada y aceptada. 2. Presentar una propuesta metodológica de ejecución, acreditando el cumplimiento de protocolos y condiciones técnicas, locativas, de insumos, personal y demás requeridos para el cumplimiento del objeto contractual. 3. Presentar informes completos (técnicos, administrativos y financieros) en los plazos pactados o requeridos por el Supervisor del Contrato, informes que evidencien y soporten la ejecución del objeto contractual y su alcance, cada una de las actividades debe estar debidamente soportada. 4. Garantizar la presencia de profesionales, recursos técnicos y humanos idóneos y con la experiencia requerida para el desarrollo del contrato tal como se solicita en el equipo técnico y humano exigido. 5. Durante el desarrollo de las medidas de emergencia sanitaria por covid-19, de acuerdo a las orientaciones dadas por el ministerio de salud y protección social, el operador deberá realizar monitoreo diario de su equipo de trabajo. 6. Con ocasión a lo anterior el operador deberá garantizar que durante las jornadas a realizar y en general en ejecución del objeto contractual no se presenten conglomeraciones, siempre se tomarán las medidas de distanciamientos y señalización debida. 7. El operador deberá acatar integralmente las instrucciones dadas por el ministerio de salud y protección social, para lo cual deberá permanecer actualizado de los lineamientos y demás que surjan para el desarrollo del objeto contractual. 8. Mantener absoluta reserva de la información que conozca por causa y con ocasión del contrato. 9. Atender las sugerencias y recomendaciones que haga la supervisión de contrato para el buen cumplimiento del objeto contractual. 10. Constituir en debida forma a la suscripción del contrato, la garantía única según las condiciones establecidas y fijadas en el contrato y demás documentos que se requieran y el Acta de Inicio. 11. Cumplir las normas legales vigentes, en especial lo dispuesto en las leyes 797 de 2003, 1122 de 2007 y 1150 de 2007 en lo referente al pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud-pensión y riesgos laborales). 12. Facilitar los insumos para una adecuada supervisión del contrato. 13. Presentar las respectivas facturas o cuentas de cobro de conformidad con los requisitos establecidos en la forma de pago. 14. Mantener la documentación que tramite debidamente organizada y de fácil consulta, entregarla al supervisor del contrato, con la periodicidad que se determine

de acuerdo con la naturaleza de la gestión encomendada o una vez finalizado el plazo contractual, según sea el caso. 15. Atender los requerimientos que realice la Entidad a través del supervisor del contrato. 16. Al momento de la finalización del contrato, deberá entregar al supervisor acta e informe final con los documentos y archivos debidamente inventariados, de conformidad con las Tablas de Retención Documental TRD. 17. Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a las personas con que tenga relación en razón del desarrollo de las actividades. 18. Contar con los elementos de seguridad y salud en el trabajo. 19 Guardar la debida reserva, confidencialidad y privacidad sobre los asuntos, información y documentación puesta en su conocimiento o entregada para el desarrollo del objeto contractual so pena de instaurar las acciones legales a que haya lugar. **OBLIGACIONES ESPECIALES Y/O ACTIVIDADES**: 1. Hacer la entrega de los alimentos en la modalidad ración preparada en sitio/ refrigerios – almuerzos, con la atención de los cupos, raciones y unidades de servicio objeto de contrato priorizadas por el Ente Territorial. 2. Garantizar permanentemente la cantidad, calidad, inocuidad y oportunidad en la entrega de los alimentos a los adultos mayores beneficiarios del programa en las condiciones del contrato. 3. Planear, organizar y ejecutar el suministro diario de los alimentos, dando cumplimiento a las instrucciones, técnicas - administrativos, condiciones de operación y demás que se fijen desde la Secretaría de Salud Municipal. 4. Garantizar la disposición final de los residuos generados en la prestación de los servicios en cada unos de los centros día y centro día satélite, según lo dispuesto en la resolución 2674 de 2013. 5. Presentar los informes que le sean solicitados por la Supervisión designada por el Municipio de Popayán. 6. Presentar ante el Municipio de Popayán, la respectiva cuenta de cobro o factura por las raciones efectivamente entregadas, entendido que, dentro de la duración del contrato, previa presentación y aprobación del informe del respectivo periodo por la supervisión designada por el Municipio de Popayán. 7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas del contrato, evitando cualquier tipo de dilaciones y trabas que afecten el objeto del contrato. 8. Presentar al Supervisor del contrato informe sobre compras locales con los respectivos soportes y la participación de las organizaciones productivas de la región. 8. Asegurar la continuidad de las actividades y la garantía de los recursos físicos, humanos, logísticos y materiales necesarios para el buen desarrollo del programa. 9. Garantizar en las actividades a desarrollar para la ejecución del programa un enfoque que propenda a la conservación del medio ambiente y a las buenas prácticas ambientales. 10. Informar oportunamente sobre cualquier situación que pueda afectar la ejecución del contrato o dificultades presentadas en la gestión. 11. Atender las solicitudes y quejas que se presenten sobre el cumplimiento del objeto del contrato, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación respectiva, al igual que los requerimientos y visitas por parte del Contratante. 12. Cumplir en la forma y términos establecidos en el contrato, la entrega de los alimentos. 13. Llevar y conservar los registros y seguimientos por Centros Vida Fijos y Centros Vida Satélites atendidos, así como las memorias, productos y demás documentación relativas a la ejecución del contrato. 14. Mantener la reserva y confidencialidad sobre los registros, seguimientos, documentos, memorias, productos, y demás información relativas a la ejecución del contrato, durante su vigencia y dentro de los dos (2) años siguientes a su liquidación, o hasta que subsista el impedimento legal para ello, con las excepciones previstas en la ley. 15. Utilizar los formatos de evaluación, asistencia técnica y demás documentos estipulados por la Secretaría de Salud del Municipio de Popayán, previamente entregados al CONTRATISTA. 16. Radicar la correspondencia remitida al Municipio de Popayán a través de la oficina de la ventanilla única de archivo. 17. Constituir en debida forma a la suscripción del contrato la garantía única según las condiciones establecidas y fijadas por el Municipio de Popayán en el contrato, y demás documentos que se requieran para su ejecución. 18. Utilizar la imagen corporativa del Municipio de Popayán, remisiones de despacho, formatos de seguimiento y piezas publicitarias utilizadas para la ejecución del contrato, de acuerdo con el manual de imagen del Municipio de Popayán. 19. Estar al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud y pensiones, e igualmente estar al

día en el pago de los aportes parafiscales durante la vigencia del contrato (Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA) y presentarlos adjuntos a la factura o cuenta de cobro en el caso de tener personal vinculado por contrato laboral para la ejecución del presente contrato. 20. Seleccionar y contar con el personal idóneo como equipo mínimo de trabajo, competente y suficiente, el cual debe cumplir con las obligaciones, requisitos, experiencia, habilidades y bajo las modalidades de contratación establecidas en la ley. 21. Presentar a la supervisión designada por el Municipio de Popayán dentro de los cinco (5) primeros días calendario, contados a partir del vencimiento de cada mes, informe técnico, de asistencia (Registros diarios de entrega de alimentos por Centro Vida Fijos y Centros Vida Satélites) y financieros con sus respectivos soportes de la ejecución del contrato en los formatos previamente entregados por el Municipio de Popayán, en una (1) versión original impresa y manual cuando así se exija, y una (1) versión digital (CD), debidamente organizados los archivos en carpetas que corresponda a la estructura de la versión impresa. 22. Evidenciar en los informes de ejecución las dificultades presentadas, sus soluciones y los ajustes realizados para su continuidad. 23. Presentar los demás informes que le sean solicitados por la Supervisión designada por el Municipio de Popayán. 24. Asistir a las reuniones que convoque la Supervisión designada para el seguimiento de la ejecución del contrato. 25. Reportar la información requerida de acuerdo con los formatos, frecuencia, estructuras y medios de comunicación que establezca el Municipio de Popayán. 26. Adquirir localmente el 30% de los alimentos a utilizar en la ejecución del contrato a pequeños productores agropecuarios locales y/o a productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones (Artículo 2.20.1.1.3 del decreto 1071 de 2015) 27. Cumplir con los ciclos de menú. 28) Mantener vigentes todos los documentos y características de la propuesta que motivaron la selección del contratista. **Obligaciones en materia de obligaciones laborales, seguridad social y parafiscal.** El CONTRATISTA asumirá el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales y al sistema general de seguridad social y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas; **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** 1. Pagar por el servicio prestado y correctamente soportado; 2. Designar un supervisor. **DECIMA CUARTA.- IMPUESTOS**: **El CONTRATISTA** pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato de conformidad con la ley colombiana. **DECIMA QUINTA.- CLAUSULAS EXCEPCIONALES**: EL MUNICIPIO podrá aplicar las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales y de caducidad de conformidad con lo establecido en los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 o las normas que las sustituyan. **DECIMA SEXTA.- PERSONAL Y EQUIPO DEL CONTRATISTA**: Puesto que el **CONTRATISTA** ejecutará el objeto del contrato con total autonomía técnica, administrativa, financiera y sin subordinación con respecto a EL MUNICIPIO . Queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre el personal utilizado por el **CONTRATISTA** y EL MUNICIPIO. Por lo tanto, será de cargo del **CONTRATISTA** el reclutamiento, calificación, entrenamiento y dotación del personal que utilice, lo mismo que el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, aportes a los sistemas generales de seguridad social y aportes parafiscales, así como el cumplimiento de normas sobre seguridad e higiene industrial. El CONTRATISTA deberá cumplir todas las disposiciones legales sobre contratación de personal. Así mismo, el CONTRATISTA proveerá el personal y los equipos requeridos para la debida y oportuna ejecución del contrato, de acuerdo con el programa aprobado. Si el CONTRATISTA no cumple con dicho programa, deberá adoptar las medidas necesarias para lograr su cumplimiento incluyendo entre otras el aumento de personal, los turnos, la jornada de trabajo, la capacidad de los equipos o todo ello, sin costo adicional para EL MUNICIPIO. **DECIMA SÉPTIMA**. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integrante del contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: 1) Condiciones y Términos del

PROCESO DE SELECCIÓN, modificaciones, aclaraciones, formularios de preguntas y respuestas y demás documentos del PROCESO DE SELECCIÓN. 2) Propuesta del CONTRATISTA en aquellas partes aceptadas por EL MUNICIPIO. 3) Ordenes escritas al CONTRATISTA para la ejecución de los trabajos. 4) Acta de iniciación. **DECIMA OCTAVA.- TERMINACIÓN UNILATERAL:** Será causal de terminación unilateral del contrato por parte de EL MUNICIPIO , cuando se compruebe la evasión en el pago total o parcial de aportes por parte del CONTRATISTA durante la ejecución del contrato frente a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes al Servicio Nacional de Aprendizaje, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, en los términos del Parágrafo 2º del artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **DÉCIMA NOVENA**. - **REGIMEN LEGAL**: El contrato se rige en general por las normas civiles y comerciales vigentes, salvo en los aspectos particularmente regulados por la ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios. **VIGÉSIMA. - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**: Las controversias o divergencias relativas a la celebración, ejecución o liquidación del contrato se podrán resolver mediante la aplicación de los mecanismos de solución directa de controversias establecidos en la ley. **VIGÉSIMA PRIMERA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: El **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política o las leyes. **VIGÉSIMA SEGUNDA. - DISPONIBILIDAD Y REGISTRO PRESUPUESTALES**: El contrato cuenta con respaldo presupuestal según la Disponibilidad presupuestal Nº Disponibilidad presupuestal No. 2021.CEN.01.4222 del 27 de octubre de 2021 y Acuerdo No. 034 de 2021 Vigencia futura ordinaria del 29 de noviembre de 2021. Una vez suscrito el mismo se efectuará el correspondiente registro presupuestal. **VIGÉSIMA TERCERA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: Este contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución requiere del correspondiente registro presupuestal y de la aprobación de las garantías. **PARÁGRAFO**: Cumplidos los anteriores requisitos, el **MUNICIPIO** se compromete a publicar el contrato en la página www.colombiacompra.gov.co. **VIGESIMA CUARTA. - LIQUIDACIÓN:** El contrato se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento de su plazo de ejecución. **VIGÉSIMA SEXTA DOMICILIO CONTRACTUAL**: Para todos los efectos del contrato, las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Popayán (Cauca). **VIGESIMA SÉPTIMA. – INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA adquiere la obligación de mantener al MUNICIPIO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SALUD OCUPACIONAL:** EL CONTRATISTA se obliga a dar cumplimiento, en ejecución del objeto contractual, a los estándares y procedimientos de seguridad determinados por la legislación colombiana en materia de salud ocupacional, especialmente a las exigencias y obligaciones en materia de seguridad industrial y Salud Ocupacional, conforme a los establecido en el Código Sustantivo del Trabajo, Ley 09 de 1979, Resoluciones 2400 y 2413 de 1979 expedidas por el Ministerio de la Protección Social, Resolución 1016 de 1989, Decreto 614 de 1984, Resolución 3673 de 2008 y demás normas reglamentarias sobre la materia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. – LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO:** El contratista deberá entregar las raciones servidas a los Beneficiarios en los puntos de atención definidos para tal fin, que son los Centros Vida y Centros Vida Satélites, en los siguientes horarios: REFRIGERIO: (Media mañana) 10:00 a 10:30 a.m. ALMUERZO: (Mediodía) 12:30 a 1:00 p.m. El contratista deberá entregar la dotación y los elementos de protección necesarios para adelantar dichas funciones, además de brindarle capacitación en los aspectos de higiene, manipulación y medidas de protección que se requieran para el adecuado manejo de los alimentos. El contratista deberá entregar periódicamente jabón antibacterial para el personal del servicio y pondrá a su disposición un dispensador de toallas de mano. El contratista deberá suministrar al personal del servicio la ropa de trabajo preferiblemente en color claro, los cuales son necesarios para el cumplimiento de las ormas de sanidad industrial. El

proponente debe contar con los PROTOCOLOS DE MANIPULACIÓN Y CONSERVACIÓN DE ALIMENTOS que implementará en la ejecución del contrato, los cuales deberá entregar una vez adjudicado el contrato. **FIN DEL DOCUMENTO**